



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 029-2016

Crnl. G. Albarracín L., 15 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Marzo del año 2016, se incorporó como punto de agenda: Conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario para que realice una investigación sobre la conducta del Regidor Juan Alberto Seminario Machuca, relacionado a lo señalado en el punto 2.14 de su escrito de Apelación donde señala que es el único regidor que fiscaliza, entre otras afirmaciones (Exp.N° J-2016-151-A01 del JNE);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, conforme el recurso de Apelación interpuesto por el Regidor Juan Alberto Seminario Machuca, con fecha 19 de febrero del presente año (Reg. ID. N° 411027) en contra del Acuerdo de Concejo N° 014-2016 de fecha 28 de Enero del presente año, elevado al Jurado Nacional de Elecciones (Exp.N° J-2016-151-A01), en relación a la solicitud de vacancia presentado por el ciudadano Jaime Ángel Butrón Álvarez en su contra; en el punto 2.14 de dicho recurso impugnatorio, afirmando que es el único regidor de la MDCGAL que ejerce plenamente su función fiscalizadora, y demás argumentos;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en su Artículo 30° numeral 14 señala: "Constituye falta grave: Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, se procedió a la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario y sometido a votación, con siete (07) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Catacora Mamani, Rusia Aguilar Chura, Juan Pacompia Flores, Dino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Bustinza Saira), con cuatro (04) votos en contra (regidores Juan Seminario Machuca, Luis Morales Camargo, Leyda Navinta Tumba y Víctor Quenaya Mamani); fue aprobado por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrado por los Regidores: JUAN FERMIN PACOMPIA FLORES - PRESIDENTE, - HILARIO ATENCIO MAQUERA - SECRETARIO y RUSIA EDITH AGUILAR CHURA - VOCAL; para que conforme a sus atribuciones, investigue respecto del escrito de Apelación formulado por el regidor Juan Alberto Seminario Machuca, donde señala que es el único regidor que fiscaliza, entre otras afirmaciones (Exp.N° J-2016-151-A01 del JNE), a efecto de calificar y resolver conforme al Reglamento Interno de Concejo, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión Especial de Proceso Disciplinario dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a Ley, respetando los principios constitucionales del derecho de defensa y debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los comprendidos en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Aic.
CEPD
GM.
GAJ.
Reg. Juan Seminario.
Arch.



Municipalidad Distrital
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE